



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00015-00

(M)

Al despacho de la señora Juez informando que, se allegó mediante correo electrónico solicitud de embargo del remanente dirigido a este Despacho, sin embargo tanto el auto como los oficios carecen de la firma del Juez y la secretaría en la misma página, estando únicamente firmados en el último folio del documento, no siendo remitidos a través del correo institucional del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **21 de abril de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el correo electrónico recibido el 1 de abril de los cursantes y atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone previo a realizar el estudio del remanente, solicitar al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca la confirmación de la orden de embargo de remanente proferida el 28 de marzo de 2022 dentro del radicado 682764189003-2021-00562-00 y comunicada mediante oficio N° 0352 de la misma fecha.

Una vez recibida la comunicación anterior, se ordena el reingreso de las presentes diligencias al Despacho para decidir sobre lo pertinente.

Líbrese los oficios correspondientes por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 057 del 22 de abril de 2022.